

Dirección Nacional de Aduanas

R.G No.38/2018.

Ref.: Se incorporan beneficios para Operadores Económicos Calificados

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 30 de mayo de 2018.

VISTO: Que es necesario y conveniente continuar con el desarrollo del programa Operador Económico Calificado.

RESULTANDO: I) Que conforme surge del expediente GEX 2017/05007/16088, se creó una instancia participativa entre los distintos operadores certificados como OEC para proponer posibles beneficios;

II) Que analizadas las diferentes propuestas, algunas de ellas resultaron de viabilidad;

CONSIDERANDO: I) Que por el artículo 148 de la ley 19.149 del 24 de octubre de 2013, se creó la figura del Operador Económico Calificado (OEC) en Uruguay;

II) Que el artículo 40 de la ley 19.276 de fecha 25 de setiembre de 2014 (Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay) establece que, los Operadores Económicos Calificados podrán beneficiarse de procedimientos simplificados de control aduanero y otras facilidades;

III) Que el artículo 11 literal m del Decreto 51/2014, de fecha 28 de febrero de 2014, que reglamentó el Programa Operador Económico Calificado establece que, la Dirección Nacional de Aduanas podrá establecer otros beneficios, a parte de los ya establecidos en el citado Decreto;

IV) Que con el fin de dar cumplimiento a los beneficios planteados por los operadores en el GEX citado en el resultando I), es necesario ponerlos en vigencia e incorporarlos al conjunto de beneficios vigentes;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el decreto 312/1998 de 06 de noviembre de 1998, y a las facultades conferidas por el decreto 256/016 de 15 de agosto de 2016;

R/G 38/2018

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199
Montevideo – Uruguay
Teléfonos: (+598) 29150007
www.aduanas.gub.uy

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS
R E S U E L V E:

- 1). Incorporar para las firmas certificadas como Operador Económico Calificado los beneficios que se establecen en el ANEXO adjunto, el cual se considera parte de la presente Resolución General.
- 2). La presente resolución entrará en vigencia a partir del 4 de junio de 2018.
- 3). Regístrese y publíquese por Resolución General por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página WEB del Organismo, quien asimismo comunicará la presente a ADAU, CENNAVE, AUDACA, UNION DE EXPORTADORES DEL URUGUAY, CAMARA DE COMERCIO Y SERVICIOS DEL URUGUAY, CATIDU, CÍRCULO DE TRANSPORTE, CAMARA DE ZONAS FRANCAS, CAMARA DE INDUSTRIAS, CAMARA MERCANTIL DE PRODUCTOS DEL PAIS, y ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY. Cumplido se archivará por el Departamento de Mesa de Entrada.

EC/ap/als/dv



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas